

en el momento de la subasta (artículo 1.500.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la entidad bancaria y número de cuenta expresados en el apartado anterior, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres u ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Los bienes muebles embargados están en poder de la propia demandada «Jesús Tisner, Sociedad Anónima», con domicilio social en Huesca, calle Jota Aragonesa, número 14.

Decimotercera.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido el presente en Huesca a 2 de septiembre de 1999.—La Secretaria judicial sustituta, Mercedes Anies Laporta.—36.288.

JAÉN

Edicto

Doña María Asunción Saiz de Marco, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén,

Hace saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número 370/1996 y acumulados se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

«Providencia Magistrada-Juez ilustrísima señora Rebollosa del Moral.

Jaén, 1 de septiembre de 1999.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito por don Francisco Maldonado Jiménez, actuando, según obra acreditado en autos como Administrador de «Moplanin, Sociedad Anónima», únase a los autos número 370/1996, seguidos en trámite de ejecución número 88/1997, a instancia de don Miguel Funes Espejo y quince más, contra «Aplicaciones Alimentarias, Sociedad Anónima»; no ha lugar a lo que se solicita al haber transcurrido el plazo concedido a la adjudicataria entidad mercantil «Moplanin, Sociedad Anónima», para consignar la diferencia para el importe total del remate sin verificarlo y, en consecuencia, se deja sin efecto el mismo, destinándose el depósito a las responsabilidades establecidas en el párrafo segundo del artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de conformidad con el párrafo primero de dicho artículo, procédase a nueva subasta, por término de veinte días, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el 25 de octubre de 1999, a las doce horas, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y tablón de anuncios de este Juzgado, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal y costas; después de celebrarlo quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, central de plaza de Constitución, sin número, de esta capital, con el número 2046000037096, el 20 por 100 del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la misma, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—Que en la subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiera justipreciado el bien y que ha sido valorado en 60.000.000 de pesetas. Si hubiera postor que ofreciera suma superior se aprobará el remate, y caso de resultar ésta suma superior, se aprobará el remate y caso de resultar ésta última desierta, tendrán los ejecutantes el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, lo cual deberán comunicar al Juzgado en el plazo de diez días.

Sexta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Séptima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Octava.—Que los títulos de propiedad del bien que se subasta, con certificación registral de cargas

y gravámenes, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Martos, si hubiere sido procedente.

Bien que se subasta

Solar en el polígono industrial de Martos. Ocupa una superficie de una hectárea 52 áreas 73 centiáreas y 8 decímetros cuadrados. Dentro de esta finca, lindando con ella por todos sus puntos, existe construida una nave industrial, dedicada a fábrica de margarinas, con una medida con fachada de 60 metros por 30 metros de fondo. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Martos al libro 608, folio 200, tomo 1.589, finca registral número 43.921.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La Secretaria, María Asunción Saiz de Marco.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Jaén a 1 de septiembre de 1999.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria, María Asunción Saiz de Marco.—36.295.

MADRID

Edicto

Doña Marta Rabadán Torrecilla, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 24 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de don José Martínez Santeodoro, doña Cristina Segura de Antonio y don José María Yuste González, contra «Gráficas Urpe, Sociedad Anónima»; don Agustín Ramos Serrano (Interventor judicial); don Pedro de Diego Garañeda, y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Maquina de impresión offset de hoja «Miller TP 104»: 46.734.793 pesetas.

Maquina de impresión offset de hoja «Perle», número 778: 3.391.726 pesetas.

Maquina de impresión offset de hoja «Heidelberg GTO A», número 651925 N: 1.543.099 pesetas. Guillotina «Polar EL-115», número 4231196: 4.700.000 pesetas.

Procesadora «Howson Autopos 105», número 5800-8606-89: 2.800.000 pesetas.

Prensa insoladora «Apolo Plus 5», número LT-50-002311: 2.348.000 pesetas.

Maquina de cubrir «Sulby MK-3», número 11718: 1.185.090 pesetas.

Maquina de alzar «Howson», número C-394476912: 613.340 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 17 de noviembre de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 15